

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00386-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de MAYERLIN CATHERIN AMADO CRUZ en representación de la menor de edad EMILY JULIETH PIEDRAHITA AMADO contra JONATHAN ESTIFEN PIEDRAHITA CASTIBLANCO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de ocho millones once mil novecientos noventa y tres pesos (**\$8.011.993**) correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2018	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Agosto	\$ 200.000	\$ 200.000
Septiembre	\$ 200.000	\$ 200.000
Octubre	\$ 200.000	\$ 200.000
Noviembre	\$ 200.000	\$ 200.000
Diciembre	\$ 200.000	\$ 200.000
sub-total		\$ 1.000.000

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 206.360	\$ 206.360
Febrero	\$ 206.360	\$ 206.360
Marzo	\$ 206.360	\$ 206.360
Abril	\$ 206.360	\$ 206.360
Mayo	\$ 206.360	\$ 206.360
Junio	\$ 206.360	\$ 206.360
Julio	\$ 206.360	\$ 206.360
Agosto	\$ 206.360	\$ 206.360
Septiembre	\$ 206.360	\$ 206.360
Octubre	\$ 206.360	\$ 206.360

Noviembre	\$	206.360	\$	206.360
Diciembre	\$	206.360	\$	206.360
sub-total			\$	2.476.320

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE		
Enero	\$	214.201	\$	214.201
Febrero	\$	214.201	\$	214.201
Marzo	\$	214.201	\$	214.201
Abril	\$	214.201	\$	214.201
Mayo	\$	214.201	\$	214.201
Junio	\$	214.201	\$	214.201
Julio	\$	214.201	\$	214.201
Agosto	\$	214.201	\$	214.201
Septiembre	\$	214.201	\$	214.201
Octubre	\$	214.201	\$	214.201
Noviembre	\$	214.201	\$	214.201
Diciembre	\$	214.201	\$	214.201
sub-total			\$	2.570.412

AÑO 2021	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE		
Enero	\$	217.650	\$	217.650
Febrero	\$	217.650	\$	217.650
Marzo	\$	217.650	\$	217.650
Abril	\$	217.650	\$	217.650
Mayo	\$	217.650	\$	217.650
sub-total			\$	1.088.250

AÑO 2018	VESTUARIO	DEBE		
Diciembre	\$	120.000	\$	120.000
sub-total			\$	120.000

AÑO 2019	VESTUARIO	DEBE		
Junio	\$	123.816	\$	123.816
Cumpleaños	\$	123.816	\$	123.816
Diciembre	\$	123.816	\$	123.816
sub-total			\$	371.448

AÑO 2020	VESTUARIO	DEBE		
Junio	\$	128.521	\$	128.521
Cumpleaños	\$	128.521	\$	128.521
Diciembre	\$	128.521	\$	128.521
sub-total			\$	385.563

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza solicitado por la demandante, quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.

4. Se reconoce personería a Nathalia Chacón Robayo en calidad de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez